
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

-EDICTO-

Humberto Valle García y Bernardo Xicotencatl Rodríguez Armenta. En los autos del juicio de amparo 620/2021-III, promovido por Omar Cocuyo Xolo, contra actos del Juez Quincuagésimo Sexto Penal de la Ciudad de México y Director del Reclusorio Preventivo Oriente de la Ciudad de México, al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento al juicio de amparo antes citado por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación; haciendo de su conocimiento que en la secretaría del Juzgado queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este Juzgado a hacer valer su derecho.

Atentamente

Ciudad de México, a 15 de julio de 2022.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Arturo Ureña Vizuet.

Rúbrica.

(R.- 523925)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

San Luis Potosí, S.L.P.

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de once de julio de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo 1314/2021-I, promovido por Francisco Javier García Espinosa, contra actos del Juez Primero del Ramo Civil, de esta ciudad, y otras autoridades, de acuerdo a lo dispuesto en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se emplaza a la parte tercera interesada, José Carmelo Jiménez Castillo, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, para lo cual, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en los términos siguientes: El presente juicio lo promueve Francisco Javier García Espinosa, contra actos del Juez Primero del Ramo Civil, de esta ciudad, y otras autoridades, de quienes reclama La orden de desocupación y/o desalojo y/o entrega material del bien inmueble ubicado en calle Miguel Barragán 660, Barrio de San Miguelito, zona centro, de esta ciudad. Se hace saber por este medio a José Carmelo Jiménez Castillo, que deberá presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación; haciéndose saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

San Luis Potosí, S.L.P., 11 de julio de 2022.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Luis Bradis Saldaña Alonso

Rúbrica.

(R.- 524276)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

Edicto: Emplazamiento de la Tercera Interesada

AUGE INMOBILIARIO, S.A. de C.V.

En el juicio de amparo **1754/2022-IV**, promovido por José Modesto Rivera Reyes, contra el acto de la Junta Especial Número Diez de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, y su Presidente, consistente en la omisión de continuar con el procedimiento de ejecución del convenio de dos de septiembre de dos mil once, así como los proveídos de cinco de abril de dos mil veintidós, ocho de octubre de dos mil dieciocho, treinta y uno de enero y siete de abril de dos mil diecisiete, dictados en el expediente laboral **1186/2011**, señalando como tercera interesada a Auge Inmobiliario, **S.A. de C.V.**, y al desconocerse su domicilio, el veinticinco de julio de dos mil veintidós, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer su derecho y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo, escrito de desahogo y auto admisorio.

Ciudad de México, tres de agosto de dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Licenciado Jonatan Cario Trejo.

Rúbrica.

(R.- 524421)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Colima, Col.
EDICTO

TERCERA INTERESADA: Linda Coral Abarca Larios

En el juicio de amparo 526/2021-VIII que promueve Juan Carlos Abarca Linares; contra actos del Juez Penal del Tercer Partido Judicial con residencia en Manzanillo, Colima y otra autoridad, por ignorarse el domicilio de Linda Coral Abarca Larios, en su carácter de tercera interesada, se ordenó este medio a efecto de emplazarlo para que comparezca al juicio antes citado, del índice de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Colima, dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos; se deja copia de demanda en la secretaría de este juzgado, apercibido que de no comparecer, continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes les serán hechas por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Hágasele saber a la tercera interesada que se encuentran señaladas las diez horas del quince de julio de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional.

Lo que remito para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Atentamente.

Colima, Colima, 29 de junio de 2022.

El Juez Primero de Distrito en el Estado de Colima.

Lic. Jorge Damián González Villaseñor.

Rúbrica.

(R.- 524600)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.
Séptima Sala Civil
EDICTO

Por el presente publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y Periódico Excelsior de circulación Nacional y hágase saber a Ma. Rosario Torres Ruiz en su carácter de tercero interesado, que en esta Sala se presentó demanda de amparo promovida por la demandada Ma. Marcela Perales Gómez, contra actos de esta Séptima Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, consistentes en la sentencia de fecha 12 de agosto del año 2021, dictada en el Toca 327/2021-C, formado con motivo de las apelaciones interpuestas por las demandadas Luis María Aranda González, la quejosa, Mónica Muñoz Balandrán y Elsa Rocío de la Concepción Gómez Vargas, en contra de la sentencia de fecha

31 de mayo del año 2021, dictada por el Juez Tercero del Ramo Civil del Partido Judicial de León Guanajuato, dentro del Juicio Ordinario Civil sobre nulidad por simulación; así como reconvención sobre nulidad de los actos jurídicos que dieron origen a la titularidad del derecho con el que comparecen la actora principal y sus causahabientes número C-1/2019. Por lo tanto, se emplaza a Ma. Rosario Torres Ruiz, para que en el término de treinta días comparezca al Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Sexto Circuito a defender sus derechos, en su carácter de tercero interesado.

“2022 Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo cultural”

Guanajuato Guanajuato, 17 de mayo del año 2022.

La Secretaria de la Séptima Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Lic. Miriam Cuevas Rodriguez.

Rúbrica.

(R.- 524422)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito
en el Estado de Colima
EDICTO

Por medio de este conducto, se emplaza a juicio a Narcisa Ventura Morfín, a quien le reviste el carácter de tercera interesada en el juicio de amparo directo 173/2022 del índice de este Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito, en el Estado de Colima.

De igual forma, se le hace saber que en esta controversia Josué Valdivia Cortez tiene el carácter de quejoso, el acto reclamado es la sentencia dictada el 17 de octubre de 2014, por la Primera Sala Penal y Especializada en Impartición de Justicia para Adolescentes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima, en el toca penal 1290/2013.

Dispone de treinta días a partir de la última publicación, para comparecer a este Tribunal Colegiado del XXXII Circuito, con sede en Colima, Colima, a defender sus derechos en el amparo directo 173/2022.

Atentamente.

Colima, Colima, 29 de junio de 2022.

Secretario de Acuerdos

Bricio Javier Lucatero Miranda

Rúbrica.

(R.- 524602)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Aguascalientes
EDICTO

Se hace del conocimiento del público en general lo siguiente:

En el juicio de amparo indirecto **532/2021-IX-4**, promovido por María Teresa López Márquez y otro, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece la Ley de Amparo, a los terceros interesados **ALEJANDRO MOLINA NÚÑEZ** y **LUIS ANTONIO GOROCITO RESENDE**. Quedan en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda de garantías y escritos aclaratorios a su disposición para que comparezcan al mismo si a sus intereses conviniere y se les informa que deberán presentarse a este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Aguascalientes, dentro del término de treinta días contados del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; se les requiere para que señalen domicilio en esta ciudad de Aguascalientes para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolos que en caso de no hacerlo, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, aún las de carácter personal, y que si no comparecen, se seguirá con el trámite de este juicio. Así lo resolvió y firmó Guillermo Baltazar y Jiménez, Juez Quinto de Distrito en el Estado de Aguascalientes, asistido del Secretario Rubén Macías Castañeda. Publíquese por tres veces consecutivas con intervalos de siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos Diarios de mayor circulación en la República Mexicana.

Aguascalientes, Ags, 23 de junio de 2022.

Secretario del Juzgado

Lic. Rubén Macías Castañeda.

Rúbrica.

(R.- 524604)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito en el Estado de Campeche
Campeche, Camp.
Av. Adolfo López Mateo # 408, Col. Bosques de Campeche,
C.P. 24030, San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO

En el juicio de amparo 784/2022, promovido por Lucas Cahuich Caamas, se emplaza a juicio a Socorro Cancino Garcia en representación de la menor C.B.H.L., tercera interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este tribunal a hacer valer lo que a su interés convenga. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le hará por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, ocho de julio de dos mil veintidós.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal
Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.
Lic. José de los Ángeles Martín Balán
Rúbrica.

(R.- 524605)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
"2022, Año de Ricardo Flores Magón"
EDICTO

Roberto Pérez Benítez y Josefina Chávez Ávila, en cuanto terceros interesados (víctimas directas).

En el lugar en que se encuentren les hago saber que:

En los autos del juicio de amparo directo **48/2022**, promovido por Rodrigo Jaimes Sierra, contra actos del magistrado de la **Sexta** Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, con residencia en Morelia, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se les ha señalado como parte tercero interesada, y como se desconoce su domicilio actual, por auto de veintiocho de marzo de dos mil veintidós, este órgano colegiado determinó emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndoles saber que podrán presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le realizarán por lista de acuerdos que se fije en los estrados y en la puerta de acceso de este órgano jurisdiccional, siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 29 de la Ley de Amparo, quedando a su disposición, en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda de amparo que se trata.

Morelia, Michoacán, 07 de julio de 2022

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Lic. Miguel Ángel Castillo Basurto
Rúbrica.

(R.- 524608)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.C. 187/2021

Quejoso: Fernando Esteban Audelo Solís, en su carácter de apoderado legal de Auto Expressos Ledesma, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Tercera interesada: Miriam Rendón Aguilar.

Se hace de su conocimiento que Fernando Esteban Audelo Solís, en su carácter de apoderado legal de Auto Expressos Ledesma, Sociedad Anónima de Capital Variable, promovió amparo directo contra la resolución de doce de marzo de dos mil veintiuno, dictada en el toca 739/2020, por la Primera Sala Civil Regional de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible

emplazar a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a la tercera interesada Miriam Rendón Aguilar, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.
Lic. Hilda Esther Castro Castañeda
Rúbrica.

(R.- 524501)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercera interesada María Socorro Cepeda o María del Socorro Cepeda Mascorro.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera interesada María Socorro Cepeda o María del Socorro Cepeda Mascorro, dentro del juicio de amparo directo 181/2021, promovido por Sergio Antonio Herrera Domínguez, contra actos de la Quinta Sala Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 01 de octubre de 2014, dictada en el toca 194/2014.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16 y 20.

Se hace saber a la tercera interesada María Socorro Cepeda o María del Socorro Cepeda Mascorro, que debe presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.
"2022, Año de Ricardo Flores Magón".
Guanajuato, Gto., a 07 de julio de 2022.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
Lic. Brian Josue Salgado Meza.
Rúbrica.

(R.- 524613)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por Cruz Arturo Molina Cervantes, Amparo Directo Penal 52/2022, se ordena notificar al tercero interesado Ramón Ignacio Villa Leyva, haciéndosele saber que cuenta con TRES DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos como tercero interesado y señale domicilio donde oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este tribunal, toda vez que se promovió demanda de amparo directo contra la sentencia de veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, dictada por la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Sonora, derivado del toca penal 168/2016, relativo a la causa penal 44/2013, instruido en contra de Cruz Arturo Molina Cervantes, por el delito que fue condenado, cometido en perjuicio de Ramón Ignacio Villa Leyva.

Hermosillo, Sonora, a 27 de junio de 2022.
Secretario de Tribunal del Primer Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.
Licenciado Omar Alejandro Blanco Garavito.
Rúbrica.

(R.- 524615)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTO

Emplazamiento a la tercero interesada Ana Lidia Bañuelos Díaz. En los autos del juicio de amparo indirecto número 305/2022, promovido por José Rogelio Rodolfo Guerra Martínez, albacea de la sucesión a bienes de Rodolfo Guerra Hernández, contra actos del Juez y Actuario adscritos al extinto Juzgado Vigésimo Sexto Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el expediente 637/2015; hoy Juzgado Trigésimo Octavo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, expediente 514/2022, se ha señalado a dicha persona como tercero interesada y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de doce de julio de dos mil veintidós, se ordenó emplazarla por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de amparo, queda en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de amparo.

Ciudad de México, a 22 de julio de 2022.

Secretaría adscrita al Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Georgina Vega de Jesús
 Rúbrica.

(R.- 524732)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Terceros interesados Mario Marín y María Margarita Gallegos.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Mario Marín y María Margarita Gallegos, dentro del juicio de amparo directo 90/2022, promovido por Pedro Becerra Santoyo, contra actos de la Décima Sala Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 2 de febrero de 2022, dictada en el toca 31/2021.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16 y 20.

Se hace saber a los terceros interesados Mario Marín y María Margarita Gallegos, que deben presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”.

Guanajuato, Gto., 12 de julio de 2022.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Brian Josue Salgado Meza.

Rúbrica.

(R.- 524953)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número DC.-115/2022, promovido por **Unifin Financiera, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, SOFOM, E.N.R.**, contra actos del **Juzgado Décimo Primero de lo Civil de Proceso Oral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, cuyo acto reclamado deriva del **juicio oral mercantil número 404/2018**; y atendiendo a las constancias de autos de los que se advierte que se agotaron todas las investigaciones necesarias a fin de localizar un domicilio de la **tercera interesada Tecno Riegos Agrícolas, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por tanto, se ordena emplazarla al presente juicio constitucional por **edictos** los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en

toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición de la parte tercera interesada antes mencionada, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copias simples de la demanda; asimismo se le hace saber que cuentan con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado en forma personal o por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la Ley de Amparo, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos de este Tribunal.

Atentamente
Ciudad de México, a 5 de agosto de 2022.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
David Prado Trejo.
Rúbrica.

(R.- 524772)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero interesado José Christian Martínez Rocha.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado José Christian Martínez Rocha, dentro del juicio de amparo directo 124/2022, promovido por J. Guadalupe Sandoval Castro, contra actos de la Primera Sala Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 7 de junio de 2017, dictada en el toca 40/2017.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16, 17 y 22.

Se hace saber al tercero interesado José Christian Martínez Rocha, que debe presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.
"2022, Año de Ricardo Flores Magón".
Guanajuato, Gto., 28 de julio de 2022.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
Lic. Brian Josue Salgado Meza.
Rúbrica.

(R.- 524955)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

JOSÉ LUIS GÓMEZ BAUTISTA TERCERO INTERESADO, EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRE

En el juicio de amparo 937/2021, promovido por Antonio Velasco Velasco, contra actos Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del distrito judicial de San Cristóbal, con sede en San Cristóbal de las Casas, Chiapas y otras, radicado este Juzgado, se dictó acuerdo esta data, que ordenó emplazarlo a juicio por edictos, por desconocer domicilio, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contado a partir última publicación, por sí o apoderado, apercibido de no hacerlo, las ulteriores notificaciones surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Queda a su disposición demanda de que se trata; audiencia constitucional se llevará a cabo a las nueve horas con catorce minutos del veinte de septiembre de dos mil veintidós.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 13 de julio de 2022.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas
Ricardo Coutiño Gordillo
Rúbrica.

(R.- 524965)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Colima, Colima
EDICTO

En el juicio de amparo 202/2022-6 que promueve Mayra Karina Becerra Rocha por sí y en representación del menor de edad G.J.B.R., contra actos del Juez Primero Mixto Familiar de Tecomán, Colima, y otras autoridades, por ignorarse el domicilio de la parte tercera interesada Antonio de Jesús Hernández Corona, se ordenó por este medio emplazarlo para que comparezca al juicio dentro del término de treinta días, siguientes al de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, para que si a su interés conviene se apersona en esta acción constitucional y aporte las pruebas que estime convenientes, además de señalar domicilio en esta ciudad de Colima para oír y recibir notificaciones; se deja copia de la demanda y del auto admisorio en la secretaría de este juzgado, apercibido que de no comparecer continuará el juicio y, las notificaciones personales, así como las subsecuentes, se le harán por lista de acuerdos de este juzgado.

Colima, Colima, 10 de agosto de 2022
 El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Colima
José Alberto Saucedo Alcaraz
 Rúbrica.

(R.- 525281)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Colima, Col.
EDICTO

TERCERA INTERESADA: Dinámica Desarrollos Sustentables, Sociedad Anónima de Capital Variable
 En el juicio de amparo 1177/2021-III que promueve Erika Araceli Andrade Mendoza; contra actos del Juez Mercantil de Manzanillo, Colima y otras autoridades, por ignorarse el domicilio de Dinámica Desarrollos Sustentables, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de tercera interesada, se ordenó este medio a efecto de emplazarla para que comparezca al juicio antes citado, del índice de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Colima, dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos; se deja copia de demanda en la secretaría de este juzgado, apercibido que de no comparecer, continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes les serán hechas por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Hágasele saber a la tercera interesada que se encuentran señaladas las nueve horas con veinte minutos del veintinueve de agosto de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional.

Lo que remito para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Atentamente.
 Colima, Colima, 28 de julio de 2022.
 El Juez Primero de Distrito en el Estado de Colima.
Lic. Jorge Damian González Villaseñor.
 Rúbrica.

(R.- 525282)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 1538/2021-III, promovido por Nelly Alejo Ramón, por propio derecho, contra el acto que reclama del Juez Primero Mercantil de Primera Instancia, con sede en esta ciudad, y otra autoridad, consistente en el acuerdo de siete de diciembre del dos mil veintiuno, que no admitió el recurso de revocación interpuesto contra el diverso proveído de veintitrés de noviembre pasado, dictados en el expediente 323/2007 de su índice, en cumplimiento a lo ordenado en proveídos de cuatro de julio del año en curso, se ordenó emplazar por esta vía a Sisy Hernández Ramón. Hágasele saber a la referida tercera interesada, que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los presentes edictos, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia del traslado, apercibida que de no comparecer dentro del término señalado las ulteriores notificaciones del presente juicio, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que

se fije en los estrados del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo. Expediéndose el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27, Fracción III, Inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la materia. La publicación de los edictos deberá realizarse en el día séptimo después de cada publicación, (es decir procurando que entre cada divulgación hayan pasado seis días); procurando que las publicaciones citadas, sean en un día hábil.

Por último, hágasele saber a la tercera interesada que la audiencia constitucional se encuentra fijada para tener verificativo a las nueve horas con veinte minutos del quince de julio de dos mil veintidós.

Atentamente
Cancún, Quintana Roo, a 04 de julio de 2022.
Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo.
Lic. Erika Vanessa Villanueva Alcocer.
Rúbrica.

(R.- 524943)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur
EDICTO

Juicio de amparo número 1549/2021, promovido por **Abel Nahum Quintero Manjarrez**, en contra del acto reclamado consistente en la abstención u omisión de ejecutar orden de aprehensión, ordenada en el proceso penal 344/2015, que reclama del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en La Paz, Baja California Sur. Se ordena emplazar al tercero interesado **Sigi Alfredo Félix Mayorquín**, por edictos, para que comparezca en treinta días, a partir del día siguiente de la última publicación, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se hará por lista, conforme al artículo 27 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

La Paz, B.C.S., tres de agosto de dos mil veintidós.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur.
Lic. Leoncio Nateras Gómez.
Rúbrica.

(R.- 525294)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

En el amparo 687/2021-IX, promovido por Roque López Montejó, Sebastián Peñate Solís y Rafael Álvaro Montejó contra actos de la Juez de Control del Juzgado de Control y Tribunales de Enjuiciamiento Región Tres, con sede en Catazajá, Chiapas y otras autoridades; se admitió la demanda, se tuvo como tercero interesado a Hugo Suarez González; hágase del conocimiento por este conducto al tercero interesado de mérito que deberá presentarse ante este Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales, ubicado en Boulevard Ángel Albino Corzo número dos mil seiscientos cuarenta y uno (2641), Edificio A, Planta Baja, Palacio de Justicia Federal, Colonia Las Palmas de esta ciudad, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintidós de julio de dos mil veintidós.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, veintidós de julio de dos mil veintidós.
Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.
Nadia Martínez Barradas
Rúbrica.

(R.- 525295)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

ROALCA CONSEILLER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

(Tercero interesado)

En el juicio de amparo En el amparo **1191/2021-XIV**, promovido por **Cesar del Carmen Ramos Gomes** contra actos de la **Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje**, con sede en Pichucalco, Chiapas, por auto de veintinueve de junio de dos mil veintidós, se ordenó emplazarlo, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos cotidianos de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, a fin de que usted se encuentre en condiciones de comparecer a este juicio en su carácter de tercero interesado ante este juzgado ubicado en Boulevard Ángel Albino Corzo número dos mil seiscientos cuarenta y uno (2641), Edificio A, Planta Baja, Palacio de Justicia Federal, Colonia Las Palmas de esta ciudad, en que además, quedará a su disposición copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a veinticinco de julio de dos mil veintidós.
 Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas
Ana María Rodríguez Vazquez
 Rúbrica.

(R.- 525297)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba
EDICTOS.

EDGAR OMAR SARMINA ALONSO.

En el juicio de amparo número **603/2021**, promovido por Adelina Villegas Flores, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia, con sede en Orizaba, Veracruz, consistente en la diligencia de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento llevaba a cabo el veintiocho de noviembre de dos mil siete, así como la diligencia de desalojo o lanzamiento de dieciocho de junio de dos mil veintiuno, emitida en el juicio ejecutivo mercantil 4393/2018 del Juzgado Segundo de Primera Instancia, con residencia en Orizaba, Veracruz, antes 1854/2007 de Juzgado Segundo Menor, con sede en esa ciudad; por desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, con fundamento en el numeral 2º de la Ley de Amparo, en auto de veintitrés de junio de dos mil veintidós, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero interesado, por lo que se le hace de su conocimiento que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda de amparo y escrito aclaratorio. Apercibido que de no comparecer dentro de dicho término por sí, o por apoderado, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, a veintitrés de junio de dos mil veintidós.

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en Córdoba, Veracruz.

Licenciado Salvador Orozco Domínguez.

Rúbrica.

(R.- 525298)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO.

TERCERO INTERESADA: MALENI ESTHER VENTURA MÉNDEZ

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 178/2020, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR ELISEO MÉNDEZ HERNÁNDEZ, CONTRA LA SENTENCIA DICTADA EL VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, POR LA OCTAVA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA PENAL TRADICIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON SEDE EN CANCÚN, EN EL TOCA PENAL 437/2017; LA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de trece de julio de dos mil veintidós, se ordenó realizar el emplazamiento de la tercera interesada Maleni Esther Ventura Méndez, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la aludida tercera interesada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; asimismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, a 19 de julio de 2022.

Secretaria del Segundo Tribunal

Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Lic. Ricela Citlally Huerta Contreras.

Rúbrica.

(R.- 524946)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

En juicio amparo 2077/2021 del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, promovido por CAPLINK FINANCIAL CORPORATION, contra acto Juez Tercero de lo Civil, con residencia el Puerto Vallarta, Jalisco, consistente en el Emplazamiento, expediente 17/2019; ordena emplazar por edictos a tercero interesado Desarrollos Bahía Kalma, S. de R.L. de C.V., efecto de presentarse dentro próximos 30 días ante ésta autoridad, emplazamiento bajo términos artículo 27 fracción III inciso b) de la Ley de Amparo y 315 Código Federal de Procedimientos Civiles aplicación supletoria quedando copia de demanda a su disposición en este Juzgado apercibido que de no comparecer seguirá juicio en rebeldía. Publíquese 3 veces de 7 en 7 días Diario Oficial de la Federación, periódico El Informador y estrados del Juzgado.

Zapopan, Jalisco, 01 de agosto de 2022.

El Secretario del Juzgado que autoriza y da fe.

Lic. Rafael Covarrubias Mercado.

Rúbrica.

(R.- 525399)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

EDICTO

(PRIMERA PUBLICACIÓN)

Para emplazar a: **Shintia Karina Caldera López.**

En el juicio de amparo número **158/2022-IV**, promovido por **Santiago Pérez Becerra**, contra actos del **Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal**, con sede en esta ciudad y **otra autoridad**, que hizo consistir en la resolución de dieciocho de febrero de dos mil veintidós, en la cual se decretó auto de formal prisión en la causa penal 278/2006-IV.- Queda en la Secretaría de este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal del Estado de Nayarit, ubicado en avenida Las Brisas número exterior 40, interior 42, segundo piso, fraccionamiento Las Brisas, Plaza Comercial Fiesta Tepic, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición, para que comparezca al mismo, si a su interés conviniere, hasta treinta días hábiles después de la última publicación de este edicto; apercibida que de no hacerlo se le tendrá por legalmente emplazada y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se hace del conocimiento que se encuentran programadas las **nueve horas con cuarenta y cuatro minutos del dos de septiembre de dos mil veintidós**, para la celebración de la audiencia constitucional.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Nayarit.

Germán Augusto Delgadillo Gloria.

Rúbrica.

(R.- 525409)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

JUICIO DE AMPARO 366/2022.
 TERCERA INTERESADA.

Promotora Vacacional de Turismo Social, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Los quejosos Armando Gutiérrez Sauri, Zita Moran Peña y Edgar Navarrete Navarrete, por conducto de su apoderado legal Carlos Rodríguez Gómez, presentaron demanda de amparo, contra actos de la Segunda Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Acapulco de Juárez, Guerrero, con residencia en esta ciudad, contra el acto reclamado consistente en la resolución interlocutoria de veintisiete de enero de dos mil veintidós, dictada en el juicio laboral 1274/2012; la cual quedó registrada con el número de juicio de amparo 366/2022, en el que por acuerdo de veintiuno de abril de dos mil veintidós, se admitió la demanda de amparo, y por diverso de once de mayo de esta anualidad, se tuvo como tercera interesada a Promotora Vacacional de Turismo Social, Sociedad Anónima de Capital Variable, en términos del artículo 5, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, asimismo, en proveído de esta fecha, conforme al artículo 27, fracción III, inciso b) de la citada ley, se le mandó notificar el inicio del juicio por medio de edictos, para que si a su interés conviniera comparezca ante este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero, ubicado en Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39-A, Edificio "A", cuarto piso, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, en Acapulco, Guerrero, a deducir sus derechos en un término de treinta días, a partir del siguiente al de la última publicación del edicto; apercibida que de no comparecer en lapso indicado, las ulteriores notificaciones aun las personales le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano jurisdiccional. La audiencia constitucional se encuentra señalada para las diez horas con diecisiete minutos del veinticinco de julio de dos mil veintidós.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario oficial de la federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana. Se expide el presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a once de julio de dos mil veintidós.- doy fe.

Atentamente.
 El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero
Licenciado César Israel Santes Quevedo
 Rúbrica.

(R.- 524954)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

LUIS OCTAVIO DEARCIA GARCÍA
TERCERO INTERESADO.

En el juicio de amparo directo 288/2022, promovido por Jorge Vázquez Rodríguez y/o Jesús Zamorano Vázquez y/o Jorge de Jesús Vázquez Zamorano, en su carácter de quejoso, señaló como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03 San Cristóbal, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas y como tercero interesado resulta ser Luis Octavio Dearcia García, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, dictada en el toca 10-A-1P03/2021, en la que confirmó la sentencia definitiva de veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, dictada por el Juez del Ramo Penal del Distrito Judicial de Comitán, con residencia en esa ciudad, en la causa penal 02/2021, en la que considero penalmente responsable a Jorge Vázquez Rodríguez y/o Jesús Zamorano Vázquez y/o Jorge De Jesús Vázquez Zamorano, en orden a la comisión del delito de homicidio calificado, cometido en agravio de la persona que en vida respondía al nombre de Guadalupe García Rodríguez; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 1, 14, 16, 17, 20, inciso b) y 103, de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarla mediante edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente
 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 22 de junio de 2022
 El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito
José Alejandro González Interiano
 Rúbrica.

(R.- 524962)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Hermosillo, Sonora

EDICTO: ZAYRA PATRICIA GAXIOLA GARCÍA, JESÚS ARACELY MARTÍNEZ FÉLIX;
 Y, MARÍA CAROLINA VELAZQUILLO AGUIRRES

EN AUTO DEL JUICIO DE AMPARO 374/2021, PROMOVIDO POR ERNESTO ARRIETA SILVA, JUAN LONGINES ÁLVAREZ Y JAVIER PARRA CHAVELAS, CONTRA ACTOS DEL JUZGADO ORAL DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA, COMO ACTO RECLAMADO LA VINCULACIÓN A PROCESO DICTADO DENTRO DE LA CAUSA PENAL **69/2021**, DICTADA POR LA AUTORIDAD JUDICIAL SEÑALADA COMO RESPONSABLE, EN ATENCIÓN A QUE ZAYRA PATRICIA GAXIOLA GARCÍA, JESÚS ARACELY MARTÍNEZ FÉLIX; Y, MARÍA CAROLINA VELAZQUILLO AGUIRRES, TIENE EL CARÁCTER DE TERCEROS INTERESADOS EN ESTE AMPARO, Y SE DESCONOCE EL DOMICILIO EN QUE PUEDA EFECTUARSE LA PRIMERA NOTIFICACIÓN, SE ORDENA EMPLAZARLO POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO “EL IMPARCIAL”, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO EN EL TÉRMINO SEÑALADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, SIN PREVIO ACUERDO, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE HARÁN POR MEDIO DE LISTA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE AMPARO VIGENTE, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 305 Y 306 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO QUEDA EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO, A SU DISPOSICIÓN.

Atentamente
 Hermosillo, Sonora, treinta de mayo de dos mil veintidós.
 El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora.
Lic. Jesús Emmanuel Tapia Hernández.
 Rúbrica.

(R.- 524967)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Sección Amparo
Culiacán, Sinaloa
EDICTO

Emplazamiento a la tercera interesada Laura Rosario López Meza, al margen un sello del Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, Culiacán, Sinaloa.

Juicio de amparo 286/2020, promovido por Félix López Martínez, contra actos del Juez Segundo de lo Familiar del Partido Judicial de Tijuana, Baja California y el Oficial del Registro Civil Número 01 con residencia en esta ciudad, señalando como tercera interesada a Laura Rosario López Meza, atribuyendo a las autoridades responsables el acto reclamado consistente en:

La sustanciación del juicio sobre divorcio necesario que promovió Laura Rosario López Meza, en el expediente 0532/2011, donde aparece como demandado el quejoso, sin que a éste se le hubiera llamado legalmente a ese juicio, apareciendo como tercero extraño al mismo. Lo que implica que dicho juicio se tramitó sin observarse las formalidades esenciales del procedimiento.

Ahora bien, con apoyo en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena el emplazamiento por medio de EDICTOS a la tercera interesada Laura Rosario López Meza en relación a la demanda de garantías promovida por Félix López Martínez, haciéndole saber que deberá apersonarse al presente juicio de garantías, con el carácter de tercero interesado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa; si pasado dicho término no lo hiciera, las ulteriores notificaciones de este juicio, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; asimismo, se hace de su conocimiento que el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa, se encuentra ubicado en Carretera a Navolato, número 10321, poniente, Kilómetro 9.5, Sindicatura de Aguarruto, Culiacán, Sinaloa, Código Postal 80375.

Culiacán, Sinaloa, a 18 de julio de 2022.
 Secretario del Juzgado Segundo de Distrito.
Lic. José Alejandro Bringas Aquino.
 Rúbrica.

(R.- 524981)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna
Blvd. Independencia 2111 Ote. C.P. 27100 Col. San Isidro Torreón, Coahuila
 Edicto ordenado en el Procedimiento Especial de
 Declaración de Ausencia, expediente 3/2021

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se ordena la presente publicación por una ocasión en día hábil en el Diario Oficial de la Federación, en virtud de que mediante sentencia ejecutoriada de treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, se resolvió: "1. Con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de la materia, SE DECLARA LA AUSENCIA de Heriberto Morales Ruedas, desde el diecinueve de mayo de dos mil once. Conforme lo dispone el artículo 32 de la ley de la materia, la presente resolución de Declaración Especial de Ausencia no exime a las autoridades competentes, de continuar con las investigaciones encaminadas al esclarecimiento de la verdad y de la búsqueda de la Persona Desaparecida hasta que no se conozca su paradero y haya sido plenamente identificada; lo que implica que, tanto la Fiscalía General de la República, como, en su caso, la fiscalía encargada del trámite de la averiguación previa continúen con en su labor indagatoria hasta conocer la verdad de los hechos respecto de la persona desaparecida, lo que deberá hacerse del conocimiento de la promovente. Es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Es procedente la solicitud de declaración especial de ausencia para personas desaparecidas presentada por Luz Hortencia Zamora García, respecto del desaparecido Heriberto Morales Ruedas, de conformidad con los razonamientos expuestos en el cuarto considerando de la presente resolución. SEGUNDO. Atento a lo anterior, SE DECLARA LEGALMENTE LA AUSENCIA de Heriberto Morales Ruedas, para los efectos, y en los términos que se precisan en el considerando quinto de la presente resolución. Así lo resolvió y firma electrónicamente Pedro Esteban Guevara Toscano, Juez Tercero de Distrito en La Laguna, que actúa ante Leticia Carlos Silva, secretaria de Juzgado que autoriza electrónicamente y da fe. Doy fe.

En Torreón Coahuila de Zaragoza, veintinueve de junio de dos mil veintidós.
 Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna
Diana Janett Grajeda Lozada
 Rúbrica.

(R.- 525301)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Amparo Indirecto
Mesa III
483/2021
 EDICTO

Hago de su conocimiento que en el Juicio de Amparo 483/2021, del índice del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, promovido por Alejandro Salazar Robles, contra la **resolución dictada el veintiocho de junio de dos mil veintiuno, dentro del toca penal UNIT-12/2021, que confirma el auto de plazo constitucional emitido en la causa penal 94/2015, que atribuye la Séptima Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a juicio constitucional a los terceros interesados Mario Alberto González Hernández y a quien legalmente represente los intereses del diverso tercero interesado Luis Enrique Almazán Elías, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos; que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente
 Ciudad de México a 08 de julio de 2022.
 La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Víctor Hugo Luna Vargas.
 Rúbrica.

(R.- 525373)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

GRUPO CONSULTOR LEMIAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, LAGNUM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DANIEL ZYLBERSZTEJM MILERIS Y QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO PARTE TERCERA INTERESADA EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL

JUICIO DE AMPARO DIRECTO 288/2021,
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

En autos del expediente 288/2021, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Yelene Sánchez Montalvo, contra el laudo de veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, dictado en el expediente laboral 870/2014, del índice de la Junta Especial Número Tres de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Cancún, Quintana Roo; la Magistrada Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta propia fecha, se ordena realizar el emplazamiento de Grupo Consultor Lemian, Sociedad Anónima de Capital Variable, Lagnum, Sociedad Anónima de Capital Variable, Daniel Zylbersztejm Mileris y quien resulte responsable de la fuente de trabajo, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a los aludidos terceros interesados, que deberán presentarse por sí o por conducto de quien legalmente las represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; asimismo, en su oportunidad, fíjese en el acceso principal del Edificio Sede de este Tribunal, así como en la puerta de este último, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, quince de julio de dos mil veintidós.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Lucdemar Martínez Mateos.

Rúbrica.

(R.- 524944)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
- EDICTO -

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO: IGNACIO CHACÓN JORDAN.

En los autos del juicio de amparo **662/2022-II**, promovido por José Castro Vargas, contra actos del **Juez y Actuarios adscritos al Juzgado Trigésimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia, así como del Secretario de Seguridad Ciudadana, ambos de esta Ciudad**, por auto de **veinticinco de julio de dos mil veintidós**, este juzgado, al haber agotado la investigación correspondiente y al desconocer el

domicilio actual del tercero interesado, Ignacio Chacón Jordán; con fundamento en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, se ordenó su emplazamiento al sumario por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, lo anterior para que en el término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, el tercero interesado ocurra ante este juzgado y haga valer sus derechos, por lo que se le hace del conocimiento que, ante la secretaria de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibido que, en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se les harán por medio de lista.

En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda, en la que el quejoso José Castro Vargas, contra actos del **Juez y Actuarios adscritos al Juzgado Trigésimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia, así como del Secretario de Seguridad Ciudadana, ambos de esta Ciudad**, reclama **la falta de emplazamiento al juicio ordinario civil expediente 1336/2019 del índice del Juzgado Trigésimo Octavo de lo Civil de esta Ciudad**, y como consecuencia de ello, **todo lo actuado en ese procedimiento, así como los actos de ejecución con respecto al bien inmueble sito en el lote 11, manzana 80, Colonia José López Portillo, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09920, Ciudad de México, al ostentarse como tercero extraño a ese procedimiento.**

Atentamente.

Ciudad de México, a 05 de agosto de 2022.
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito
en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Leticia Flores Ronquillo

Rúbrica.

(R.- 524771)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito
Cancún, Quintana Roo
EDICTO

En el juicio de amparo 774/2021-II, del índice del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Quintana Roo, promovido por Edgar Yair Méndez Solís, contra actos de la Dirección de Ingresos Coordinados y Cobranza de la Tesorería del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de JB6 inmobiliaria, sociedad anónima de capital variable, en su carácter de tercero interesado, a quien se hace del conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos citado anteriormente, en el que se reclama la falta de emplazamiento al procedimiento administrativo de ejecución 601621301300200014 del consecutivo de la citada autoridad responsable, así como la orden de desalojo del bien raíz identificado como *“casa número catorce de la calle ángel, del lote cero dos, manzana trece, supermanzana doscientos trece, fraccionamiento los ángeles de la ciudad de Cancún, Quintana Roo”*; por ello, se hace del conocimiento a JB6 inmobiliaria, sociedad anónima de capital variable, que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación ante este Juzgado Federal ubicado en Edificio “B”, del Poder Judicial Federal Cancún, Planta Baja, Avenida Andrés Quintana Roo, número 245 Súpermanzana 50, Manzana 57, Benito Juárez, Código Postal 77533, a efecto de que si lo considera pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado de Distrito, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano de control constitucional, en el entendido que en autos están programadas las DIEZ HORAS CON DOCE MINUTOS

DEL CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para la celebración de la audiencia constitucional, sin perjuicio de su diferimiento hasta en tanto fenezca el término concedido con antelación. Finalmente, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese lo anterior por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Cancún, Quintana Roo, 07 de julio de 2022.
Secretario del Juzgado Octavo
de Distrito en el Estado de Quintana Roo.
Lic. Ricardo de Jesús Vázquez Carballido
Rúbrica.

(R.- 524950)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

EDICTO PARA PUBLICIDAD DE SENTENCIA QUE ORDENA EL INICIO DE LA ETAPA DE QUIEBRA.

En los autos del concurso mercantil **16/2022-IV**, de la comerciante Desarrolladora Inmobiliaria Hotelera Playa Mujeres, sociedad anónima de capital variable, mediante sentencia interlocutoria de **nueve de agosto de dos mil veintidós**, en relación con la declaración del estado de quiebra de la comerciante, se pronunciaron los siguientes puntos resolutivos siguientes:

"PRIMERO. Con esta fecha, nueve de agosto de dos mil veintidós, **se declara de plano el estado de quiebra de la comerciante** Desarrolladora Inmobiliaria Hotelera Playa Mujeres, Sociedad Anónima de Capital Variable, así como la **apertura de la etapa de quiebra**, por encontrarse en las hipótesis previstas por las fracciones I y II, del artículo 167 de la Ley de Concursos Mercantiles...

SEGUNDO. Se ordena... **designar síndico que esté en aptitud de desempeñar sus funciones, en lo que es propio al estado de quiebra...**

...
CUARTO.**queda suspendida la capacidad de ejercicio de la comerciante** Desarrolladora Inmobiliaria Hotelera Playa Mujeres, Sociedad Anónima de Capital Variable, sobre los bienes y derechos que integran la masa...

QUINTO. Se ordena a la comerciante, a sus administradores, gerentes y dependientes, que entreguen al síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa concursal...

SEXTO. Se ordena a las personas que tengan en su posesión bienes de la comerciante, los entreguen al síndico...

SÉPTIMO. Se prohíbe a los deudores de la quebrada, pagarle o entregarle bienes sin autorización del síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia...

OCTAVO. Se ordena al síndico que de inmediato inicie las diligencias de ocupación, mediante inventario, de libros, papeles, documentos, medios electrónicos de almacenamiento y proceso de información, existencia en caja y todos los bienes de la comerciante concursada declarada en quiebra, que se encuentren en posesión de éstas y de toda otra persona...

...
DÉCIMO PRIMERO. Las acciones promovidas y los juicios seguidos por la comerciante, así como aquellos seguidos contra ella, que se encuentren en trámite al dictarse esta sentencia, que tengan un contenido patrimonial, no se acumularán al presente juicio concursal, sino que se seguirán por el síndico...

DÉCIMO SEGUNDO. ... se ordena al síndico proceda a la enajenación de los bienes y derechos que integran la masa concursal..."

Asimismo, se hace del conocimiento que se designó como síndico a **Marco Antonio Vega Robles**, con domicilio en calle Santa Margarita, número 518, colonia Insurgentes San Borja, código postal 03100, alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México.

La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, nueve de agosto de dos mil veintidós.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
Marlett Morales Tello
Rúbrica.

(R.- 525401)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Juicio de Extinción de Dominio 9/2022

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: Se comunica a la(s) persona(s) que considere(n) tener un derecho sobre los bienes muebles objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de tres de agosto de dos mil veintidós, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, en su carácter de parte actora cualquier persona que tenga derecho respecto del numerario objeto de la acción de extinción de dominio; se registró con el número **9/2022**, consistente esencialmente en: se **ADMITE LA DEMANDA**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: --- A) La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del numerario objeto de la presente acción, consistente en: la cantidad de \$46,054.00.00 USD (CUARENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CUATRO DOLARES AMERICANOS) Y \$1.560.00 (MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.). más los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse hasta en tanto el Instituto para Devolverle al Pueblo lo Robado (INDEP) lo administre y realice la aplicación de los recursos. ---B) La declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida. a favor del Estado. por conducto del Gobierno Federal. de los derechos de propiedad del numerario referido anteriormente, sin contraprestación ni compensación alguna para la demandada PATRICIA OSORIO ESTRADA. --- C) Como consecuencia de lo anterior. una vez que cause ejecutora la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto. girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes. tomando en consideración que el referido numerario se encuentra a disposición del agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Delegación Estatal de esta Fiscalía General de la República en el Estado de Jalisco.---**SE ORDENA EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.** En otro aspecto, de conformidad con los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se **ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco; y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los muebles materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer presentarse ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, ubicado en Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación en San Lázaro, sito en Eduardo Molina No. 2, colonia El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. --- COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. **ESTRADOS.** Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en presente acuerdo. (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre los bienes mueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto**

es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr;>(...) **ATENCIÓN EXCEPCIONAL DE MANERA PRESENCIAL Y CON PREVIA CITA.** Hágase del conocimiento de la parte actora que la presencia física de personas ajenas a este órgano jurisdiccional **únicamente será posible cuando:** a) el órgano jurisdiccional lo determine; y, b) cuando las partes gestionen y obtengan la cita respectiva. --- Se informa a la interesada que la cita para acudir a revisar expedientes físicos o para cualquier otro trámite ante el órgano jurisdiccional, podrá generarse para un máximo de dos personas por cita y deberá agendarse previamente en la página web: <https://www.serviciosenlinea.pjf.gob.mx/ServiciosJurisdiccionales/home>, debiendo seleccionar las siguientes opciones:

- Estado: Ciudad de México.
- Tipo de órgano: Juzgado de Distrito.
- Materia: Mercantil.
- Órgano: Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.--- Asimismo, deberán proporcionar los datos del o los expedientes a consultar, nombre y el carácter que tienen en el proceso, así como los demás datos requeridos por el sistema. En la inteligencia que si el motivo de la comparecencia de las partes es a efecto de recoger copias, oficios, comunicaciones oficiales o documentos de valor, con motivo de la tramitación de este asunto, **el horario para tal efecto será de lunes a viernes, en un horario de 09:15 y las 11:15 horas.** A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurren todos los interesados."

En la Ciudad de México, a doce de agosto de dos mil veintidós.
Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio,
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.

Jessica González Solís.

Rúbrica.

(E.- 000220)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Juicio de Extinción de Dominio 11/2022

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "Se comunica a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, y a quien le pueda revertir el carácter de parte demanda, así como a quien pueda tener calidad de persona afectada, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **tres de agosto de dos mil veintidós**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por Edgar Vera Hernández, Serghio Agustín Posadas Bernal, Jessica Montero Guzmán, José Luis Cruz Hernández y Rodrigo Ricardo Figueroa Reyes, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, contra **cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio**, se registró con el número de expediente **11/2022**, consistente esencialmente en: **SE ADMITE LA DEMANDA**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: la declaratoria de extinción de dominio respecto del numerario consistente en: "la cantidad de \$57,020.00 USD (cincuenta y siete mil veinte dólares americanos) y \$74,200.00 (setenta y cuatro mil doscientos pesos 00/100), más los rendimientos e interés ordinarios y extraordinarios que se generen o que pudieran generarse hasta en tanto el Instituto para Devolver al Pueblo lo

Robado (INDEP) lo administre y realice la aplicación de los recursos; declaración judicial de extinción de dominio consistente en la pérdida de los derechos de propiedad con todo lo que en derecho y por derecho le corresponda para el posible propietario y/o poseedor del numerario materia de la litis, sin contraprestación ni compensación alguna para el demandado, bien que se aplicará a favor del Gobierno" Asimismo, en cumplimiento al auto de **TRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas** en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del **Estado de Tamaulipas**, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a quien le revista el carácter de demandada o persona afectada, así como a cualquier persona que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer presentarse ante este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.---. **ESTRADOS.** Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; (...) **ATENCIÓN EXCEPCIONAL DE MANERA PRESENCIAL Y CON PREVIA CITA.** Hágase del conocimiento de **las partes que la presencia física** de personas ajenas a este órgano jurisdiccional **únicamente será posible cuando:** a) el órgano jurisdiccional lo determine; y, b) cuando las partes gestionen y obtengan la cita respectiva. ---Se informa a los interesados que la cita para acudir a revisar expedientes físicos o para cualquier otro trámite ante el órgano jurisdiccional, podrá generarse para un máximo de dos personas por cita y deberá agendarse previamente en la página web: <https://www.serviciosonlinea.pjf.gob.mx/ServiciosJurisdiccionales/home>, debiendo seleccionar las siguientes opciones:

- Estado: Ciudad de México.
- Tipo de órgano: Juzgado de Distrito.
- Materia: Mercantil.
- Órgano: Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.--- Asimismo, deberán proporcionar los datos del o los expedientes a consultar, nombre y el carácter que tienen en el proceso, así como los demás datos requeridos por el sistema. En la inteligencia que, si el motivo de la comparecencia de las partes es a efecto de recoger copias, oficios, comunicaciones oficiales o documentos de valor, con motivo de la tramitación de este asunto, **el horario para tal efecto será de lunes a viernes, en un horario de 09:15 y las 11:15 horas.** A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurran todos los interesados."

En la Ciudad de México, a doce de agosto de dos mil veintidós.
Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio,
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.

Jessica González Solís.

Rúbrica.

(E.- 000221)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

A TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO EN EL BIEN OBJETO DE LA EXTINCIÓN.
EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 9/2022-V, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **9/2022-V**, Ana Lilia Osorno Arroyo, Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, ordenó en proveído de cuatro de agosto de dos mil veintidós, emplazar por medio de edictos a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación** así como en el **Periódico Oficial, Gaceta del Gobierno del Estado de México** y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el plazo de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son: **actora** Fabiola Sánchez Anaya, Cintia Isabel Núñez Gómez y Claudia Angélica García Jiménez, **Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritas a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República;** **demandado:** Luis Miguel Solórzano Salazar; en la que se reclama en síntesis lo siguiente:

“Extinción de dominio respecto del numerario por la cantidad de **\$757,760.00 (setecientos cincuenta y siete mil setecientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional).**”

Ciudad de México, 15 de agosto de 2022.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Yahel Hernández Castillo.

Rúbrica.

(E.- 000222)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
Zacatecas
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”
EDICTO

Por ignorarse el domicilio de la tercera interesada “**Aura Minerals**”, Sociedad Anónima de Capital Variable, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, la Jueza Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada “**Aura Minerals**”, Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndole saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, se ventila juicio de amparo **441/2022-I**, promovido por “**Aranzazu Holding**”, **Sociedad Anónima de Capital Variable**, por conducto de su apoderado legal Carlos Ulises de León Coss, contra actos de la **Magistrada y Actuaría**

ambas del **Tribunal Unitario Agrario Distrito Uno**, con residencia en Guadalupe, Zacatecas, que hizo consistir en la falta de notificación o llamamiento a juicio y todas las consecuencias legales inherentes al mismo, relativo al expediente 481/2020; se le previene para que comparezca en el término de **treinta días**, que contará a partir del siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo o no imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se le harán por medio de lista que se publica en este juzgado. Asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Tribunal una copia del presente edicto hasta en tanto se tenga por legalmente notificada a la citada tercera interesada.

Se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en días hábiles, en el "Diario Oficial"; y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República (Reforma).

Atentamente
Zacatecas, Zac., tres de agosto de dos mil veintidós.
Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas.
Lic. María del Rosario Rodríguez Vázquez.
Rúbrica.

(R.- 525404)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Dirección de Verificación Patrimonial "A"
Expediente: VP/030/2020
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo del 09 de mayo del 2022 emitido en el expediente **VP/030/2020** en el cual se tuvo por no localizado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 108, 109, fracciones II y III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 y 96 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas 66, apartado B, numerales 1 a 11 y 92, fracción I, inciso i), del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley General en cita, el Director de Verificación Patrimonial A, de la Secretaría de la Función Pública, notifica a **Álvaro Raya Espinosa**, que se le requiere para que **dentro del plazo de quince días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos al de la última publicación del presente, formule las aclaraciones y ofrezca la probanzas que considere pertinentes, respecto al presunto incremento en su patrimonio que no es explicable o justificable en virtud de su remuneración como servidor público, según se desprende del Análisis de la Evolución Patrimonial del 21 de julio de 2020, el cual se deja a su disposición en copia certificada en las oficinas que ocupa la Secretaría de la Función Pública en horas y días hábiles ubicadas en Av. Insurgentes Sur # 1735, Piso 3 Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México. Asimismo, el expediente en cita se deja a su disposición para su consulta, en días y horas hábiles, en el domicilio señalado. Finalmente, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán por oficio que se fijará en el rotulón de esta Dirección.

Ciudad de México, a 09 de mayo de 2022.
El Director de Verificación Patrimonial A,
Lic. José Santiago Arnaud Blum
Rúbrica.

(R.- 524737)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal en Quintana Roo
DEQROO/ITP/ENA/01/2022

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. DEQROO/ITP/ENA/01/2022

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos párrafo tercero; 3 fracción V, 4 primer párrafo y 6 fracción XVIII de la Ley General de Bienes Nacionales; Vigésima Séptima fracción I y Vigésima Novena de las NORMAS Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada; en apego a lo establecido en el Segundo Transitorio párrafo segundo, Cuarto Transitorio párrafo segundo y Sexto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021 y demás disposiciones aplicables, se hace del conocimiento del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas **DEQROO/ITP/ENA/01/2022**, para la enajenación a título oneroso de 46 (cuarenta y seis) bienes, de los cuales 6 (seis) son bienes de mobiliario y equipo de oficina, 29 (veintinueve) son complementos de un equipo de alarma con circuito cerrado de televisión, los cuales son considerados como bienes tecnológicos y 11 (once) bienes tecnológicos más, así como 30,748.40 kilogramos de material ferroso, todo considerado como desechos no útiles para la Fiscalía General de la República, conforme a lo siguiente:

Se girarán las invitaciones entre los posibles interesados, de manera simultánea vía, correo electrónico, entre otros; en las oficinas de la Fiscalía General de la República, sita en Avenida López Portillo, S/N, Región 93, Manzana 21, Lote 1, Benito Juárez, Cancún Quintana Roo, CP 77517, así como en la página web de la Institución <http://www.gob.mx/fgr>, solo los invitados tendrán las Bases del citado procedimiento mismas que no tendrán costo alguno.

· El periodo para la inspección física de los desechos de bienes muebles será del **30 de agosto al 07 de septiembre de 2022**, en un horario de **10:00 a 15:00 horas**, en las ubicaciones físicas que más adelante se detallan. Quien no cumpla con el requisito de registro, presentación de identificación y el apego a las disposiciones de seguridad, no podrá realizar la inspección física de los bienes.

· La garantía de sostenimiento de la oferta será con cheque(s) de caja a favor de la Fiscalía General de la República, con la denominación FGR R49 810 DPAS Y OTROS, por un monto del 10% del valor mínimo para venta de los bienes. Dicho(s) cheque(s) deberá(n) presentarse en cifras cerradas sin considerar centavos.

La garantía para el sostenimiento de la oferta (cheque o cheques de caja), deberá presentarse por cada una de la(s) partida(s) que sean del interés en participar.

· La junta de Aclaraciones de Bases se llevará a cabo el **08 de septiembre de 2022** a las **11:00 horas**; la presentación y apertura de ofertas se realizará el **12 de septiembre de 2022** a las **11:00 horas** y el fallo se efectuará el **13 de septiembre de 2022** a las **11:00 horas**. Todos los actos se llevarán a cabo en las oficinas de la Fiscalía General de la República, sita en Avenida López Portillo, S/N, Región 93, Manzana 21, Lote 1, Benito Juárez, Cancún Quintana Roo, CP 77517.

· El retiro de los bienes se deberá realizar en un horario de **11:00 a 17:00 horas**, dentro de los **3 días hábiles siguientes** de la fecha de pago de los bienes adjudicados, en el domicilio donde se ubican físicamente los bienes.

Partida	Descripción de los bienes muebles	Unidad de Medida	Valor mínimo de venta (Valor en M.N.)	Ubicación física de los bienes
1	6 bienes muebles de mobiliario y oficina	Kg	\$124.71	Avenida López Portillo, S/N, Región 93, Manzana 21, Lote 1, Benito Juárez, Cancún Quintana Roo, CP 77517.
2	40 bienes tecnológicos		\$1,384.43	
3	30,748.40 kilogramos de material ferroso		\$113,972.02	

Benito Juárez, Cancún, Quintana Roo, a 29 de agosto de 2022

Fiscalía General de la República
 Delegación Estatal en Quintana Roo
 Subdelegado Administrativo
C.P. Esteban Agustín Romero Mañón
 Rúbrica.

(R.- 525371)